

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0259 del 20 de febrero de 2023, el interesado denunció "*Vertimiento de aguas residuales, tala de bosque nativo y captación de agua sin permisos*". Lo anterior, en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.

Que en atención a la queja de la referencia, se realizó visita el 28 de febrero de 2023 por parte del personal técnico de Cornare, a partir de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-01800 del 25 de marzo de 2023.

En la visita se logró evidenciar lo siguiente:

"El día 28 de febrero de 2023, se realizó la visita para la atención de la queja ambiental con radicado SCQ-131-0259-2023 con código DA_2023_127 del 20 de febrero de 2023, llegando al predio identificado con cedula catastral No 6072001000001100010 y Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) 017-0004494, ubicado según el Sistema de Información Geográfica Interno (Geoportal), en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Se evidencia la ejecución de movimiento de tierras asociado a la explanación y banquetes, para la conformación de lotes para la conformación de una parcelación, observándose en campo el cartel de solicitud de licencia de construcción y parcelación para el proyecto denominado Vista Real. En el recorrido de inspección ocular se evidencia que el movimiento de tierras es de aproximadamente 0.90 ha, evidenciándose que en la construcción y adecuación de la vía de acceso a los lotes conformados se ha intervenido un tramo de aproximado de 192 metros de la ronda hídrica de una fuente hídrica Sin Nombre 1 (FSN1), tributante a Q. La Agudelo Parte Baja en el nivel subsiguiente 3 (NSS3), tramo comprendido entre las coordenadas $6^{\circ} 2'59.80''N$, $75^{\circ}30'57.73''O$ y $6^{\circ} 2'53.71''N$, $75^{\circ}30'57.65''O$, toda vez que las intervenciones asociadas al movimiento de tierras y la deposición de material suelto, se realiza a distancias que oscilan entre los cero (0) y cinco (5) metros del cauce natural del mencionado cuerpo de agua

Adicionalmente, y como se observa en el registro fotográfico, en las inmediaciones del movimiento de tierras que dan hacia la vertiente por donde discurre el cuerpo de agua no existe ninguna obra de retención de material ni acciones encaminadas a este fin, por lo que se evidencia en diferentes tramos con el sedimento ha alcanzado algunas secciones del cauce natural del cuerpo de agua.

Al inicio del recorrido, se evidencia que en el punto con coordenadas entre los puntos con coordenadas $6^{\circ}02'59.7''N$ $75^{\circ}30'57.0''O$ (OC-E) y $6^{\circ}03'00.0''N$ $75^{\circ}30'57.7''O$ (OC-S) existe una obra de cruce para una fuente hídrica Sin Nombre 2 (FSN2), la cual, se encontraba conduciendo el flujo en un tramo que oscila entre los cuatro (4) a cinco (5) metros (ancho de la vía de acceso a los loteos). Al inicio de la ocupación se evidencia una tubería de aproximadamente dos (2) pulgadas con perforaciones, que descarga el flujo de agua sobre un pequeño canal y posteriormente conduce el flujo por unos atenuadores de aproximadamente ocho (8) pulgadas para finalmente tributar a la FSN1.

Por otro lado, en el punto con coordenadas $6^{\circ}02'53.5''N$; $75^{\circ}30'56.2''O$, se evidencia la salida de una manguera de media pulgada de una vivienda, la cual, atraviesa una estructura de madera que pasa por debajo de la vía, y finalmente descarga sobre la fuente hídrica. Aparentemente, esta manguera es el medio de evacuación de aguas residuales de la vivienda, sin embargo,



se desconoce la existencia de un sistema de tratamiento previo y la procedencia de las mismas.

Al revisar la base de datos Corporativa, se observa que mediante Resolución con radicado No.112-0718-2015 del 03 de marzo de 2023, se otorgó permiso de vertimientos, modificado mediante Resolución con Radicado No. RE-00069-2023 del 05 de enero de 2023, sin embargo, las coordenadas especificadas en los actos administrativos mencionados no coinciden con las el vertimiento identificado en campo. (...)

Mediante el sistema de información geográfico interno de la Corporación (Geoportal), se identificó que el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y mediante la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior del predio cuyos lineamientos fueron actualizados mediante Circular No. CIR-0010-2023 del 02 de marzo de 2023 (...).

De lo anterior, se evidencia que, al realizar las determinantes ambientales conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Negro, son permitidas las siguientes actividades en las áreas intervenidas:

- Áreas Agrosilvopastoriles: Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades. La subzona de uso y manejo para esta categoría se encuentra definida con las actividades asociadas a Cultivos permanentes intensivos, permanentes semi-intensivos, transitorios intensivos, transitorios semi-intensivos

Al revisar la base corporativa se identificó que el predio con FMI 017-0004494, pertenece a la siguiente persona:

PK Predios	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Cédula	Dirección	FMI
6072001000001100010	Valentina	Brito	Álvarez	454666	San José	0004494

Y además se concluyó lo siguiente:

“En el recorrido realizado al interior de los con cédulas catastrales No. 6072001000001100010, y folios de matrícula inmobiliaria No. 017-0004494,



se evidencia que se han realizado actividades de movimiento de tierras en la apertura de vías y explanaciones, los cuales, no se ajustan a los lineamientos establecidos en el acuerdo 265 del 2011 “por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE”, toda vez que, se evidencian zonas expuestas, ausencia de medidas de manejo y control de material, lo que indica incumplimiento a los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo 265/2011. De igual forma, se evidencia que la ejecución de esta actividad derivó en la intervención de los recursos naturales como sigue:

- Intervenciones sobre las fuentes FSN1 y FSN2, como se describen en el siguiente cuadro:

Tipo de Obra o actividad	Tipo de intervención	Fuente hídrica intervenida	Localización de la actividad.	Descripción
Movimiento de tierras	Intervención a ronda hídrica	Fuente 1 (FSN1)	6° 2'59.80"N, 75°30'57.73"O (inicio) 6° 2'53.71"N, 75°30'57.65"O (final)	Con la actividad adecuación de vía, se intervino un tramo de aproximadamente 192 metros longitudinales de la ronda hídrica de la FSN1, toda vez que el material se encuentra dispuesto a distancias que oscilan entre los cero (0) y cinco (5) metros del cauce natural de la fuente hídrica.
Obra de cruce	Ocupación de cauce	Fuente 2 (FSN2)	6°02'59.7"N 75°30'57.0"O (Inicio) y 6°03'00.0"N 75°30'57.7"O (Final)	Implementación de una obra de cruce para una fuente hídrica Sin Nombre 2 (FSN2), la cual, se encontraba conduciendo el flujo en un tramo que oscila entre los cuatro (4) a cinco (5) metros (ancho de la vía de acceso a los loteos). Al inicio de la ocupación se evidencia una tubería de aproximadamente dos (2) pulgadas con perforaciones, que descarga el flujo de agua sobre un pequeño canal y posteriormente conduce el flujo por unos atenuadores de aproximadamente ocho (8) pulgadas para

				finalmente tributar a la FSN1. Se desconocen las características técnicas de la obra implementada y su impacto sobre la dinámica natural de la fuente hídrica.
Vertimiento de aguas residuales	Aporte de aguas residuales a fuente hídrica	Fuente 1 (FSN1)	6°02'53.5"N; 75°30'56.2"O	Se identifica una manguera de media pulgada procedente de una vivienda que, al parecer, transporta aguas residuales hacia la fuente hídrica 1. A pesar de que al revisar la base de datos Corporativa se evidencia que para el predio existe un permiso de vertimientos vigente, las coordenadas del punto de vertimiento no coinciden con las establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso ni en la ubicación del sistema ni de la descarga.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 017-4494 en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 29 de marzo de 2023, se encuentra que el folio se encuentra activo y que la FIDUCIARIA POPULAR S.A. -VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AYP PARQUEO LOTES EL RETIRO identificado con NIT. 8300536918 se registra como titular del derecho real de dominio del predio. Lo anterior según la ANOTACION: Nro 41 Fecha: 29-09-2022, ESCRITURA 2925 DEL 2022-08-31.

Que el día 29 de marzo de 2023, se realizó búsqueda en las bases de datos corporativas y se constató en cuanto al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 017-4494 lo siguiente:

- Que mediante la resolución N° 112-0447 del 23 de febrero del 2015, se autorizó OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad VISTA REAL S.A.S con Nit. 900.784.067-1, a través de su Representante Legal el señor LUIS EMILIO ARBELAEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.428.157 y el señor ABEL ARSENIO RIOS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.473.752, en calidad de autorizado para las obras a implementar en beneficio del proyecto Parcelación VISTA REAL, en dos fuentes sin nombre, afluente de la Quebrada Agudelo, que

atraviesan el predio con FMI 017-4494, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, con las siguientes características:

TIPO	X	Y	Q(m3/S)	Diámetro	Observaciones
Obra N° 1 (tubería)	840.998	1.160.303	0.83	20"	Con cabezote y aletas a la entrada y salida.
Obra N° 2 (tubería)	840.997	1.160.306	0.46	16"	Con cabezote y aletas a la entrada y salida.

- Que mediante Resolución N°112-0718-2015 del 03 de marzo del 2015, que obra dentro del expediente 056070420745, se otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad VISTA REAL S.A.S con Nit 900.784.067-1 a través de su Representante legal el señor JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía 15.431.279 a través de su autorizado, el señor ABEL ARSENIO RIOS DEBOYA identificado con Cédula de Ciudadanía 3.473.752, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas en beneficio del Proyecto De Parcelación denominado Vista Real conformada por 83 viviendas y 01 portería, a desarrollarse en el predio con FMI 017-4494, ubicado en la vereda el Carmen del Municipio de el Retiro.
- Que por medio de la resolución 112-1584 del 22 de abril de 2016, notificada el día 22 de abril de 2022, que obra dentro el expediente 056070520706, se modificó una ocupación de cauce autorizada mediante la resolución 112-0447 del 23 de febrero de 2015 a la sociedad VISTA REAL S.A.S identificada con Nit. 900.784.067-1 en beneficio del predio con FMI 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, para incluir la construcción de (3) nuevas obras hidráulicas para el paso vehicular con tubería de concreto, diámetro de 30" (1unidad), 20" (1unidad) y 16" (1unidad) en una longitud de 10.0 m cada una, en tres fuentes sin nombre, con las siguientes características:

TUBERÍA	FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3
Caudal periodo de retorno 100 años	1.80 m³/s	0.50 m³/s	0.19 m³/s
Longitud	10.0 m	10.0 m	10.0 m
Diámetro Tubería	30 pulg	20 pulg	16 pulg

Pendiente	3.0%	3.0%	3.0%
Capacidad Tubería	1.99 m³/s	0.67 m³/s	0.37 m³/s
Coordenada de cierre X	840.723	840.848	841.095
Coordenada de cierre Y	1.160.728	1.1600.076	1.160.171

- Que por medio de la resolución 112-2056 del 10 de mayo de 2016, notificada el día 19 de mayo de 2016, que obra dentro el expediente 056070223779, se otorgó una concesión de aguas superficiales a la sociedad Vista Real S.A.S identificada con Nit. 900.784.067 en beneficio del predio identificado con FMI 017-4494 ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.
- Que por medio de escrito con radicado 131-3113 del 09 de junio de 2016, la sociedad VISTA REAL S.A.S identificada con Nit. 900784067-1 por medio de su por su gerente principal el señor ARBELAEZ OSPINA LUIS EMILIO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.428.157 presentaron Plan de Acción Ambiental para el desarrollo del proyecto VISTA REAL S.A.S, localizado en la vereda el Carmen del municipio de El retiro en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 017-4494
- Que dentro del expediente 056073326115, obra un procedimiento administrativo sancionatorio, en el cual, por medio de la resolución 112-1113 del 09 de abril de 2019 notificada por aviso el día 30 de abril de 2019, se resolvió un procedimiento administrativo de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable a la sociedad Vista Real S.A.S identificada con Nit. 900.784.067-1 de los cargos formulados en el Auto No. 112-1491 del 21 de diciembre de 2017 por encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental, en lo relacionado a no cumplir con los lineamientos establecidos en el acuerdo 265 de Cornare y no contar con permiso de ocupación de cauce para una obra que se realizó en las coordenadas geográficas 6° 2' 34,5" y 75° 31' 0,5", con la cual se intervino una fuente de agua.
- Que por medio de escrito con radicado CE-21580-2021 del 13 de diciembre de 2021 que obra dentro el expediente 056073328115, la sociedad LIMOS Y EXPLANACIONES GEA. S.A.S identificada con Nit. 900166546-7 representada legalmente por el señor JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.279 presentaron Plan de Acción Ambiental para la parcelación Vista Real localizada en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro para el predio identificado con FMI: 017-4494.



- Que anexo al trámite de permiso de vertimientos, por medio del oficio con radicado CE-18887 del 23 de noviembre de 2022 se presentó la resolución 1142 del 11 de marzo de 2022 por medio del cual el municipio de El Retiro por medio de la Secretaría de habitad y Desarrollo Territorial otorgó a la sociedad LIMOS Y EXPLANEACIONES GEA S.A.S identificada con Nit. 900166546-7 representada legalmente por JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA identificado con Cédula de ciudadanía No. 15.431.279 y a la señora VALENTINA BRITO ALVAREZ identificada con C.E. 454.666 Licencia de parcelación en modalidad de condominio para los predios identificados con FMI: 017-4494 y 017-44697.
- Que mediante la Resolución RE-02031 del 01 de junio de 2022 que obra dentro del expediente 056070639970, se otorgó permiso de aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural a la sociedad LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S, con NIT 900166546-7, representada legalmente por el señor JOSÉ ORLANDO OSPINA ARBELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.279, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-4494, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.
- Que mediante Resolución RE-00069 del 05 de enero del 2023 notificada el día 25 de enero de 2023, que obra dentro el expediente 056070420745, se modificó el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-0718-2015 del 03 de marzo del 2015, a la sociedad VISTA REAL S.A.S con NIT 900.784.067-1 a través de su representante legal el señor JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía 15.431.279, autorizada por la sociedad LIMOS Y EXPLANACIONES GEA S.A.S con NIT 900166546-7, a través de su representante legal, el señor PEDRO ARANGO ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.620.006 propietaria de los predios con FMI 017-4494 y 017-44697, para la implementación del sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio del Proyecto "CONDOMINIO VISTA REAL", conformado por 94 viviendas y una portería, ubicado en la vereda El Carmen, del municipio de El Retiro.

Que de acuerdo a los beneficiarios de los permisos ambientales otorgados por la Corporación en beneficio del predio identificado con FMI 017-4494 y al permiso de movimiento de tierras allegado a la Corporación en beneficio del predio referenciado, se tiene como responsables de los hechos evidenciados a las sociedades **VISTA REAL S.A.S** con Nit 900.784.067-1 representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CASTAÑO ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.036.928.505 y a la sociedad **LIMOS Y EXPLANACIONES GEA. S.A.S** identificada con Nit. 900166546-7 representada legalmente por el señor **JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.279.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009 señala que las medidas preventivas tienen por objeto *"Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana"*.

El Acuerdo Corporativo 251 de 2011, que establece en su artículo sexto, lo siguiente:

"INTERVENCION DE LAS RONDAS HIDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse". (Subrayado fuera de texto).

El Acuerdo Corporativo 265 de 2011, en su artículo cuarto define los *"Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra."*

"Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación:

6. Durante el proceso de construcción, los taludes tanto de corte como de lleno deben protegerse con elementos impermeables a fin de evitar procesos erosivos o deslizamientos."

8. Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar los mecanismos oportunos de control de erosión y de revegetalización. La planificación en la ejecución de estas

etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los Entes Territoriales.

9. Todo movimiento de tierras será planificado y realizado teniendo en cuenta las estructuras existentes o en preparación, adyacentes a la zona de trabajo, los cuales deberán estar convenientemente señalizadas”.

PARAGRAFO PRIMERO. Los Entes Territoriales serán los encargados de expedir los permisos o autorizaciones para la realización de movimientos de tierra tal y como lo dispone el decreto 1469 de 2010, o las normas que lo desarrollen, complementen o sustituyan, con excepción de aquellos asociados a la expedición de licencias ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental en el ámbito de su competencia”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

“Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas...”.

“Artículo 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:

b) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua...”

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-01800 del 25 de marzo de 2023 se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer las siguientes Medidas Preventivas:

Medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las siguientes actividades:

1. La **REALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA** que se están llevando a cabo sin acatar los lineamientos ambientales dispuestos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare, en la ejecución de actividades consistentes en la apertura de vías, explanaciones y banqueos para la conformación de lotes para la conformación de una parcelación. Toda vez que en la visita realizada el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023, se evidenció que en las inmediaciones del movimiento de tierras que dan hacia la vertiente por donde discurre el cuerpo de agua no existe ninguna obra de retención de material ni acciones encaminadas a este fin, por lo que se evidencia en diferentes tramos que el sedimento ha alcanzado algunas secciones del cauce natural del cuerpo de agua. Hechos adelantados en el predio identificado con FMI No. 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.
2. La **INTERVENCION DE LA RONDA DE PROTECCIÓN DE LA FUENTE HÍDRICA SIN NOMBRE 1 (FSN1)**, tributante de la Quebrada La Agudelo, en las coordenadas geográficas 6°2'59.80"N, 75°30'57.73"O (inicio) y 6°2'53.71"N, 75°30'57.65"O (final), con actividades no permitidas consistentes en movimiento de tierras y depósito de material suelo, para la adecuación de una vía, con la cual se intervino un tramo de aproximadamente 192 metros longitudinales de la ronda hídrica de la FSN1, toda vez que el material se encuentra dispuesto a distancias que oscilan entre los cero (0) y cinco (5) metros del cauce natural de la fuente hídrica, cuando como mínimo se requiere un retiro de diez (10) metros a ambos lados del mismo. Situación evidenciada por personal técnico de la Corporación el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023. Actividades adelantadas en el predio identificado con FMI: 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.
3. Las **INTERVENCIONES NO AUTORIZADAS SOBRE EL CAUCE DE LA FUENTE HÍDRICA SIN NOMBRE 2** que discurre por el predio identificado con FMI: 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro. Toda vez que en la visita realizada el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023, se evidenció que a pesar de no estar amparadas en permisos ambientales se realizó la intervención en las coordenadas geográficas 6°02'59.7"N 75°30'57.0"O (Inicio) y 6°03'00.0"N 75°30'57.7"O (Final) con la implementación de una obra de cruce que conduce el flujo en un tramo que oscila entre los cuatro (4) a cinco (5) metros (ancho de la vía

de acceso a los loteos). Al inicio de la ocupación se evidencia una tubería de aproximadamente dos (2) pulgadas con perforaciones, que descarga el flujo de agua sobre un pequeño canal y posteriormente conduce el flujo por unos atenuadores de aproximadamente ocho (8) pulgadas para finalmente tributar a la FSN1.

Medida que se impondrá a las siguientes sociedades:

- **FIDUCIARIA POPULAR S.A** identificada con Nit. 830053691-8, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO AY P LOTES EL RETIRO**, patrimonio autónomo, identificado con Nit:830.053.691-8, constituido sobre el predio con FMI 017-4494 donde se están presentando los hechos.
- **VISTA REAL S.A.S** con Nit 900.784.067-1 a través de su Representante legal el señor **ANDRES FELIPE CASTAÑO ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.036.928.505 y
- **LIMOS Y EXPLANACIONES GEA. S.A.S** identificada con Nit. 900166546-7 representada legalmente por el señor **JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.279. Como responsables de las actividades ejecutadas.

Medida preventiva de **AMONESTACIÓN ESCRITA**:

Así mismo, se procederá a imponer medida preventiva de **AMONESTACIÓN ESCRITA** por los vertimientos de aguas residuales domésticas por medio de una manguera de media pulgada procedente de una vivienda que, al parecer, transporta aguas residuales hacia la fuente hídrica sin nombre 1. Vertimientos que no guardan relación con las coordenadas establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso de vertimientos que obra dentro del expediente 056070420745 ni en la ubicación del sistema ni de la descarga. Actividades adelantadas en las coordenadas geográficas 6°02'53.5"N; 75°30'56.2"O localizadas al interior del predio identificado con FMI 017-4494 ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro. Situación que fue evidenciada el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023.

Medida que se impondrá a la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A** identificada con Nit. 830053691-8, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO AY P LOTES EL RETIRO**, patrimonio autónomo, identificado con Nit:830.053.691-8, constituido sobre el predio con FMI 017-4494 donde se están presentando los hechos.

PRUEBAS

- Resolución con radicado 112-1584 del 22 de abril de 2016 (Expediente 056070520706)
- Escrito con radicado 131-3113 del 09 de junio de 2016
- Escrito con radicado CE-21580 del 13 de diciembre de 2021
- Resolución con radicado 1142 del 11 de marzo de 2022.
- Resolución con radicado RE-00069 del 05 de enero de 2023. (Expediente 056070420745)
- Queja ambiental con radicado SCQ-131-0259-2023 del 20 de febrero de 2023.
- Informe técnico de queja con radicado IT-01800-2023 con fecha de 25 de marzo de 2023.
- Consulta realizada en el VUR, el día 29 de marzo de 2023, para el predio identificado con FMI:017-4494.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA a las sociedades **FIDUCIARIA POPULAR S.A** identificada con Nit. 830053691-8, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO AY P LOTES EL RETIRO**, patrimonio autónomo, identificado con Nit:830.053.691-8, a la sociedad **VISTA REAL S.A.S** con Nit 900.784.067-1 a través de su Representante legal el señor ANDRES FELIPE CASTAÑO ARBELAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 1.036.928.505 o quien haga sus veces, y a la sociedad **LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A. S.A.S** identificada con Nit. 900166546-7 representada legalmente por el señor JOSE ORLANDO ARBELAEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.279 o quien haga sus veces; de las siguientes actividades:

1. La **REALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA** que se están llevando a cabo sin acatar los lineamientos ambientales dispuestos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare, en la ejecución de actividades consistentes en la apertura de vías, explanaciones y banqueos para la conformación de lotes para la conformación de una parcelación. Toda vez que en la visita realizada el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023, se evidenció que en las inmediaciones del movimiento de tierras que dan hacia la vertiente por donde discurre el cuerpo de agua no existe ninguna obra de retención de material ni acciones encaminadas a este fin,

por lo que se evidencia en diferentes tramos que el sedimento ha alcanzado algunas secciones del cauce natural del cuerpo de agua. Hechos adelantados en el predio identificado con FMI No. 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.

2. La **INTERVENCIÓN DE LA RONDA DE PROTECCIÓN DE LA FUENTE HÍDRICA SIN NOMBRE 1 (FSN1)**, tributante de la Quebrada La Agudelo, en las coordenadas geográficas 6°2'59.80"N, 75°30'57.73"O (inicio) y 6°2'53.71"N, 75°30'57.65"O (final), con actividades no permitidas consistentes en movimiento de tierras y depósito de material suelo, para la adecuación de una vía, con la cual se intervino un tramo de aproximadamente 192 metros longitudinales de la ronda hídrica de la FSN1, toda vez que el material se encuentra dispuesto a distancias que oscilan entre los cero (0) y cinco (5) metros del cauce natural de la fuente hídrica, cuando como mínimo se requiere un retiro de diez (10) metros a ambos lados del mismo. Situación evidenciada por personal técnico de la Corporación el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023. Actividades adelantadas en el predio identificado con FMI: 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.
3. Las **INTERVENCIONES NO AUTORIZADAS SOBRE EL CAUCE DE LA FUENTE HÍDRICA SIN NOMBRE 2** que discurre por el predio identificado con FMI: 017-4494, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro. Toda vez que en la visita realizada el día 28 de febrero de 2023 por personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-01800 del 25 de marzo de 2023, se evidenció que a pesar de no estar amparadas en permisos ambientales se realizó la intervención en las coordenadas geográficas 6°02'59.7"N 75°30'57.0"O (Inicio) y 6°03'00.0"N 75°30'57.7"O (Final) con la implementación de una obra de cruce que conduce el flujo en un tramo que oscila entre los cuatro (4) a cinco (5) metros (ancho de la vía de acceso a los loteos). Al inicio de la ocupación se evidencia una tubería de aproximadamente dos (2) pulgadas con perforaciones, que descarga el flujo de agua sobre un pequeño canal y posteriormente conduce el flujo por unos atenuadores de aproximadamente ocho (8) pulgadas para finalmente tributar a la FSN1.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA, a la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A** identificada con Nit. 830053691-8, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO AY P LOTES EL RETIRO**, patrimonio autónomo, identificado con Nit:830.053.691, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a las sociedades **FIDUCIARIA POPULAR S.A** identificada con Nit. 830053691-8, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO AY P LOTES EL RETIRO**, **VISTA REAL S.A.S** y **LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S**, para que procedan inmediatamente a realizar las siguientes acciones, a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

- 1. ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales, en lo que respecta a la intervención de cauce y aporte de sedimentos a las fuentes hídrica FSN1 y FSN2 u ocupación de su ronda hídrica sin contar con los permisos ambientales respectivos.
- 2. RESTABLECER** las zonas asociadas a ronda hídrica y cauce natural de las fuentes hídricas intervenidas sin autorización, a las condiciones previas sin

generar mayores impactos negativos sobre las mismas. Lo anterior retirando la obra de ocupación cauce sobre la fuente FSN2 y el material heterogéneo dispuesto en la ronda hídrica de la fuente FSN1, ubicado en las siguientes coordenadas:

Tipo de obra o actividad	Tipo de intervención	Fuente hídrica intervenida	Localización de la actividad
Movimiento de tierras	Intervención a ronda hídrica	Fuente 1 (FSN1)	6° 2'59.80"N, 75°30'57.73"O (inicio) 6° 2'53.71"N, 75°30'57.65"O (final)
Obra de cauce	Ocupación de Cauce	Fuente 2 (FSN2)	6°02'59.7"N 75°30'57.0"O (Inicio) y 6°03'00.0"N 75°30'57.7"O (Final)

Nota: en caso de contar con los permisos ambientales para la implementación de las obras anteriormente referenciadas, allegar copia del mismo al correo cliente@cornare.gov.co con destino al expediente SCQ-131-0259-2023.

- 3. **INFORMAR** sobre las condiciones del vertimiento generado en el punto con coordenadas 6°02'53.5"N; 75°30'56.2"O, y si este posee sistema de tratamiento, informando sus características.
- 4. **RESPETAR** los retiros a las fuentes de agua conforme a lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011, que para el caso de los cauces naturales de aguas se requiere un retiro mínimo de diez (10) metros a ambos lados del mismo.

De querer realizar cualquier tipo de intervención tanto del cauce principal como en la zona de protección, se deben tramitar previamente los respectivos permisos ante la Corporación, allegando todos los estudios correspondientes.

- 5. **IMPLEMENTAR** acciones encaminadas a evitar que el material suelto y expuesto sea arrastrado hacia las fuentes hídricas, de tal forma que la retención sea efectiva y eficiente, y no haya lugar al arrastre de sedimentos que finalmente puedan ser depositados sobre el cauce natural del cuerpo de agua.
- 6. **REALIZAR** limpieza manual a las fuentes hídricas que discurren por el predio, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



- Se deberá dar aviso a la comunidad aledaña y a Cornare sobre la fecha y hora del inicio de las actividades de limpieza de la fuente hídrica.
 - Con las actividades de limpieza se deberá garantizar el flujo de la fuente hídrica.
 - Se deberán retirar los sedimentos tanto del cauce natural de la fuente hídrica como de su ronda de protección.
 - Los sedimentos retirados deberán contar con una disposición adecuada, en especial fuera de los cuerpos de agua y las rondas hídricas.
7. **ALLEGAR** a la Corporación dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación, el contrato de fiducia celebrado con Fiducia Popular S.A – Vocera y Administradora del patrimonio autónomo A y P parqueo lotes el Retiro.

La información solicita deberá ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co con destino al expediente SCQ-131-0259-2023.

PARAGRAFO 1º: ADVERTIR que el predio con FMI 017-4494 está sujeto a determinantes ambientales, teniendo en cuenta que las acciones realizadas se ejecutan en suelo definido como áreas de importancia ambiental establecida por el POMCA del Rio Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y mediante la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior del predio cuyos lineamientos fueron actualizados mediante Circular No. CIR-0010-2023 del 02 de marzo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva a los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa para verificar el cumplimiento de las órdenes establecidas en la presente providencia,

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a las sociedades FIDUCIARIA POPULAR S.A, VISTA REAL S.A.S y LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A. S.A.S.

ARTICULO SEXTO: REMITIR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** para lo de su conocimiento y competencia en relación con las actividades de movimientos de tierras evidenciadas en el inmueble.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR el presente Acto administrativo a la Oficina de Recurso Hídrico de la Corporación para lo de su conocimiento y competencia en relación a los permisos ambientales otorgados.



ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ

Subdirector General de Servicio al Cliente de CORNARE

Expediente: SCQ-131-0259-2023

Con copia a: 056070420745

Fecha: 28/03/2023

Proyectó: Joseph Nicolas Diaz Pinto

Revisó: Andrés R

Aprobó: John Marín

Técnico: Carlos S

Dependencia: Servicio al cliente





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 29/03/2023

Hora: 08:24 AM

No. Consulta: 426669369

No. Matricula Inmobiliaria: 017-4494

Referencia Catastral: 607-2-01-000-011-00010-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-1963 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 100 DEL 1963-12-15 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ ECHEVERRI ELIAS

A: RIOS BEDOYA ABEL ARCESIO X

A: RIOS BEDOYA OVIDIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-06-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 387 DEL 1976-06-05 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SOBRE 1/2 P.I. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA OVIDIO

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-09-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 610 DEL 1976-09-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$150.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSECIO
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-02-1987 Radicación: 348
Doc: ESCRITURA 181 DEL 1987-02-23 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-1994 Radicación: 637
Doc: ESCRITURA 106 DEL 1994-03-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$1.074.747
Se cancela anotación No. 3,4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECAS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-1994 Radicación: 638
Doc: ESCRITURA 115 DEL 1994-03-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 6.400 M.2. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO X
A: BLUMAN LEVY ISRAEL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-1995 Radicación: 1186
Doc: ESCRITURA 351 DEL 1995-03-14 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.500.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 3.943.11M.2. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO X
A: ISAZA SANCHEZ GABRIEL JAIME
A: ZAPATA WALLISER LUZ ESTELLA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 148
Doc: ESCRITURA 899 DEL 1996-08-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$7.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 2 HAS. SALDO DESTINADO A VIVIENDA CAMPESTRE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X
A: MEJIA VALLEJO CARLOS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-017-6-5071
Doc: ESCRITURA 314 DEL 2008-08-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$15.000.000
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 10.077,56 MTS.2. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752
A: PELAEZ MONTOYA JORGE ANDRES CC 98556461

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-017-6-5071

Doc: ESCRITURA 314 DEL 2008-08-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE SE ACTUALIZAN LINDEROS Y AREA QUEDANDO DE 381.172,44 MTS.2. DESTINADO PARA EXPLOTACION MIXTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-017-6-5071

Doc: ESCRITURA 314 DEL 2008-08-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

A: PELAEZ MONTOYA JORGE ANDRES CC 98556461

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-017-6-5072

Doc: ESCRITURA 452 DEL 2008-11-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 314 EN CUANTO A IDENTIFICAR EL PREDIO SIRVIENTE Y DOMINANTE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: PELAEZ MONTOYA JORGE ANDRES CC 98556461

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-017-6-4185

Doc: ESCRITURA 325 DEL 2009-09-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$3

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 10.000 MTS.2. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: CASTAÑO LOPEZ DORA LUZ CC 21736119

A: ORTIZ UPEGUI LUIS ARMANDO CC 70087016

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-017-6-4185

Doc: ESCRITURA 325 DEL 2009-09-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE QUEDANDO CON UN AREA DE 371.172. MTS.2. 3473752 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-017-6-5287

Doc: ESCRITURA 2345 DEL 2009-12-15 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA EN PRIMER GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-017-6-4228

Doc: ESCRITURA 382 DEL 2010-09-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

A: PELAEZ MONTOYA ALEJANDRO CC 71555980

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-017-6-4228

Doc: ESCRITURA 382 DEL 2010-09-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

A: PELAEZ MONTOYA ALEJANDRO CC 71555980

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-017-6-4228

Doc: ESCRITURA 382 DEL 2010-09-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE SE ALINDERA PARTE RESTANTE Y DECLARACION DE AREA QUEDANDO DE 360.143 MTS.2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-017-6-1262

Doc: OFICIO 3479 RAD 05001400300320140161500 DEL 2014-12-15 00:00:00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 12-06-2015 Radicación: 2015-017-6-2866

Doc: OFICIO 2021 RAD 2014-01615-00 DEL 2015-05-27 00:00:00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 12-02-2016 Radicación: 2016-017-6-705

Doc: ESCRITURA 888 DEL 2015-09-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$150.000.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: BRITO ALVAREZ VALENTINA CE 454666 X 5.36%

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817 X 10.51%

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869 X 22.52%

A: VISTA REAL S.A.S NIT. 9007840671 X 61.61%

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 12-02-2016 Radicación: 2016-017-6-705

Doc: ESCRITURA 888 DEL 2015-09-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRITO ALVAREZ VALENTINA CE 454666 X

DE: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817 X

DE: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869 X

DE: VISTA REAL S.A.S NIT. 9007840671 X

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 12-02-2016 Radicación: 2016-017-6-706

Doc: ESCRITURA 105 DEL 2016-02-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 888 EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: BRITO VALENTINA X

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869 X

A: VISTA REAL S.A.S NIT. 9007840671 X

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-02-2016 Radicación: 2016-017-6-706

Doc: ESCRITURA 105 DEL 2016-02-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 888 EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BRITO VALENTINA X

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817 X

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869 X

A: VISTA REAL S.A.S NIT. 9007840671 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-017-6-5000

Doc: ESCRITURA 985 DEL 2016-09-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$1.300.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 61.61% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISTA REAL S.A.S NIT. 9007840671

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-017-6-5701

Doc: OFICIO 634 RAD 2016-368 DEL 2016-10-14 00:00:00 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-11-2016 Radicación: 2016-017-6-6042

Doc: CERTIFICADO 69 DEL 2016-10-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTACA. TAL CANCELACION OBRA EN LA E.P.
1130 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016 NOTARIA DE EL RETIRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

A: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 06-12-2016 Radicación: 2016-017-6-6576

Doc: OFICIO 675 RAD 2016-00421-00 DEL 2016-11-18 00:00:00 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEGALUZ S.A.S NIT. 8110213569

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 06-03-2018 Radicación: 2018-017-6-1185

Doc: OFICIO 18/2018 RAD 0520,0521,0522, Y 0523/2018 DEL 2018-02-28 00:00:00 TESORERIA MPAL. DE RETIRO VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL RETIRO NIT. 8909836740

A: BRITO ALVAREZ VALENTINA

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.S.A.S

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-017-6-3635

Doc: OFICIO 425 RDO 2016-00368-00 DEL 2019-06-27 00:00:00 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PERO
ADVIRTIENDOSE QUE SOLO SE CANCELA FRENTE A LA SOCIEDAD LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A.S.A.S CONTINUANDOSE
EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RESPECTO A LOS DEMOS CITADOS EN LA ANOTACION 26 DE ESTE FOLIO
INMOBILIARIO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A.S.A.S CESIONARIO

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A.S.A.S

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 26-03-2021 Radicación: 2021-017-6-1892

Doc: OFICIO 31/2021 RDO 2021-031-1472 DEL 2021-03-24 00:00:00 SECRETARIA HACIENDA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA COBRO COACTIVO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL RETIRO NIT. 8909836740

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S.

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 28-04-2021 Radicación: 2021-017-6-2589

Doc: OFICIO 33-2021 RDO 2021-0422-63 DEL 2021-04-28 00:00:00 SECRETARIA HACIENDA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL RETIRO- SECRETARIA DE HACIENDA

A: BRITO ALVAREZ VALENTINA (Y OTROS)

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 26-07-2021 Radicación: 2021-017-6-4620

Doc: OFICIO 183 RDO 2016-00368-00 DEL 2021-04-27 00:00:00 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A.S.A.S NIT. 9001665467

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 26-07-2021 Radicación: 2021-017-6-4621

Doc: AUTO 2016-0036800 DEL 2021-03-17 00:00:00 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$3.000.000.000

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE SOBRE EL 33.03% O SEA SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE OSTENTA LAS SOCIEDADES CREANDO PROYECTOS S.A.S Y ATELIER ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATELIER ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A S

DE: CREANDO PROYECTOS S.A.S

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467 X 33.03%

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-017-6-5859

Doc: ESCRITURA 1624 DEL 2021-09-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$281.250.000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, DE CONFORMIDAD AL OFICIO # 186 DEL 27-04-2021 DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE LA HIPOTECA. CANCELACION QUE SE EFECTUA SOLAMENTE SOBRE LAS CUOTAS DEL 10.51% Y 22.52% QUE CADA SOCIEDAD POSEE, OSEA SOBRE UN TOTAL DEL 33.03% (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSENIO CC 3473752

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-017-6-5859

Doc: ESCRITURA 1624 DEL 2021-09-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO. SOBRE CUOTA DEL 33.03% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467 X

A: GOMEZ GOMEZ LUIS DARIO CC 70900254

ANOTACION: Nro 37 Fecha: 20-09-2021 Radicación: 2021-017-6-5919

Doc: OFICIO 3500.10.10 DEL 2021-09-20 00:00:00 SECRETARIA HACIENDA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA COBRO COACTIVO, SOBRE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL RETIRO NIT. 8909836740

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.S.A.S NIT.900166546

ANOTACION: Nro 38 Fecha: 20-09-2021 Radicación: 2021-017-6-5920

Doc: OFICIO 420-RDO 2016-00423-00 DEL 2021-09-02 00:00:00 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARATIVO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEGALUZ S.A.S NIT. 8110213569

A: Y OTROS

A: ATELIER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT. 9008584817

A: CREANDO PROYECTOS S.A.S NIT. 9002997869

ANOTACION: Nro 39 Fecha: 25-10-2021 Radicación: 2021-017-6-6733

Doc: ESCRITURA 4492 DEL 2021-10-13 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE CUOTA DEL 61.61 % (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467 X

A: GOMEZ GOMEZ LUIS DARIO CC 70900254

ANOTACION: Nro 40 Fecha: 03-01-2022 Radicación: 2022-017-6-9

Doc: CERTIFICADO 91 DEL 2021-12-02 00:00 00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON RELACION AL SUBROGATARIO

LIMOS Y EXPLANACIONES GEA S.A S. (POR ORDEN JUDICIAL, SEGUN OFICIO 652 DEL 22-11-2021, DEL JUZGADO CIVIL

LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, CONFORME A E.P. 2138 DEL 02-12-2021). (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467

ANOTACION: Nro 41 Fecha: 29-09-2022 Radicación: 2022-017-6-5728

Doc: ESCRITURA 2925 DEL 2022-08-31 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$4.772.836.318

ESPECIFICACION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRITO ALVAREZ VALENTINA CE 454666

DE: LIMOS Y EXPLANACIONES G.E.A S.A.S NIT. 9001665467

A: FIDUCIARIA POPULAR S.A. -VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AYP PARQUEO LOTES EL RETIRO - NIT. 8300536918 X

ANOTACION: Nro 42 Fecha: 12-10-2022 Radicación: 2022-017-6-6059

Doc: RESOLUCION 05-607-2022-2193 DEL 2022-06-06 00:00:00 MASORA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26 SE ACTUALIZAN LINDEROS QUEDANDO DESCRITOS TECNICAMENTE Y SE RECTIFICA EL

AREA POR IMPRECISA DETERMINACION - CERTIFICANDOSE AREA DE 32.0321 HA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAOSRA GESTOR CATASTRAL